



CONTRATO CRE009-CENE2025
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPAS PARA PUERTAS DE SALONES, ADECUACION SISTEMA ELECTRUCO SEDE COCO SOLO DEL CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA

CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA

CONTRATISTA: JORGE GONZALEZ HERAZO

VALOR: (\$ 1.500.000.00)

DURACION: DOS (02) DIAS

Entre los suscritos: **LIDIA VILLALOBOS FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.213.869 de Tolú - Sucre, actuando en calidad de **DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA**, por tanto representante legal del mismo, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y **JORGE GONZALEZ HERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía número **92.226.055** y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que e Centro Educativo Nueva Era realizó, para efecto de la suscripción del presente contrato, el análisis de conveniencia y oportunidad (estudios previos) como soporte contentivo de antecedentes del contrato, el cual se celebra bajo la modalidad de contratación directa; b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 2474 de 2008, el presente contrato se rige por la modalidad de contratación directa; y c) Que previo al presente acto se expidió el acto administrativo de justificación, que hace parte integral del presente contrato, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 del decreto 2474 de 2008. El presente contrato se registrá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y los artículos 905 y sucesivos del Código de Comercio el presente contrato es de SUMINISTRO. **SEGUNDA: OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante a **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPAS PARA PUERTAS DE SALONES, ADECUACION SISTEMA ELECTRUCO SEDE COCO SOLO DEL CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA**. **TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será por el término de UN (01) día calendarios. **CUARTA: VALOR:** El valor del siguiente contrato se pacta en la suma de **UN MILLÒN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.500.000) M/LEGAL**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato será el 100% una vez entregado el suministro, previa perfección del contrato y cumplimiento de la entrega de cada pedido objeto del contrato previa legalización, la cual se entiende cumplida con el recibido a satisfacción por parte del Director del Centro Educativo Nueva Era. **SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si por causa comprobada el contratista incumple totalmente y en forma definitiva el objeto de este contrato, pagará al **CONTRATANTE** a título de pena, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la indemnización por perjuicios que llegare a recibir **AL CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA**. **OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **NOVENA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previsto en los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**



PRESUPUESTALES. El presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto dea **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA**, vigencia 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 de Junio 11 de 2025 expedido para el efecto anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo. El CONTRATANTE se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **DECIMA PRIMERA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar materialmente las cantidades de elementos señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, atendiendo los ítems y especificaciones técnicas de cada uno. 2° Cumplir con lo señalado en la propuesta y en los estudios previos que hace parte integral del contrato. 3° Acreditar al momento del pago que se encuentra a paz y salvo con la afiliación al sistema de seguridad social integral **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos a) Certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Tesorero del Centro Educativo Nueva Era. b) Constitución y aprobación de las Garantías establecidas. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SUMINISTRO:** Se hará por parte de quien designe el CONTRATANTE y/o cumpla las funciones.

Para constancia de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de MANTENIMIENTO, en Santiago de Tolú, Sucre a los Doce (12) días del Mes de Junio del 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LIDIA VILLALOBOS FLORES

Director CE Nueva Era

JORGE GONZALEZ HERAZO

CC # 92.226.055

Contratista